# Diario Oficial de

de enero de 1994, de la Dirección General de



JUEVES, 27 DE ENERO DE 1994

Número 10

# **EXTREMADURA**

# SUMARIO

<ul><li>I. Disposiciones Generales</li><li>Consejería de Agricultura y Comercio</li></ul>		Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación «Mohedas de Olalla», del término municipal de Cáceres	272
Ayudas.— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1994/95 y la declaración de		Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
superficie forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1994	263	Expropiaciones.— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos, expediente de expropiación forzosa de terrenos	
<b>Primas.</b> — Orden de 19 de enero de 1994, por la que se instrumenta la asignación de límites máximos individuales de derechos a la Prima por Vaca Nodriza, se establecen normas específicas para la regulación de la		para las obras de «Ensanche y mejora de la Ctra. CC- 900, de Venta de San Julián a Madrigal. Tramo: Venta de San Julián-Madrigal»	272
transferencia y cesiones de derechos entre productores y se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional	267	Expropiaciones.— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la Ctra. C-426, de Don Benito a Miajadas»	273
III. Otras Resoluciones		Expropiaciones.— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio,	
Consejería de Agricultura y Comercio		expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de las Ctras. BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar»	273
Explotaciones porcinas.— Resolución de 7		, , ,	

Expropiaciones.— Orden de 18 de enero de

	Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: L.P. de Salamanca - Pinofranqueado»	279
274	Expropiaciones.— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio,	
	expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Presa de abastecimiento a Burguillos del Cerro»	279
275	Expropiaciones.— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de lustiprecio.	
	expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a Villagonzalo desde la Mancomunidad de Alange»	280
275	Expropiaciones.— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio,	
	expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz»	280
276		
	V. Anuncios	
276	Consejería de Industria y Turismo	
	Minas.— Anuncio de 21 de diciembre de 1993, sobre permiso de investigación minera n.º 12.243	281
277	Consejería de Cultura y Patrimonio	
	Contratación. — Anuncio de 21 de enero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro «Diversos libros para la Editora Regional de Extremadura»	282
277	Excmo. Ayuntamiento de Alconchel	
	Normas Subsidiarias.— Anuncio de 28 de diciembre de 1993, sobre aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planamiento Municipal	282
	<ul><li>275</li><li>275</li><li>276</li><li>277</li></ul>	Salamanca - Pinofranqueadow

283

283

# Excmo. Ayuntamiento de Trujillanos

**Urbanismo.**— Corrección de errores al anuncio de 29 de noviembre de 1993, sobre aprobación provisional de la subdivisión de la U.E. n.º 3

Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Normas Subsidiarias. — Anuncio de 10 de enero de 1994, sobre aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ....

# Excmo. Ayuntamiento de Marchagaz

Escudos Heráldicos.— Anuncio de 18 de enero de 1994, sobre aprobación de Escudo y Bandera Municipal .....

283

Excmo. Ayuntamiento de Valdemorales

Normas Subsidiarias. — Anuncio de 17 de diciembre de 1993, sobre avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ........

283

# I. Disposiciones Generales

# CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1994/95 y la declaración de superficie forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1994.

El Reglamento (CEE) 1765/92, de 30 de junio, del Consejo, modificado en último término por el Reglamento (CEE) 1552/93, de 14 de junio, del Consejo, estableció un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas) y de lino no textil, basado en la concesión de pagos compensatorios a los productores que siembren dichos productos. El Reglamento anterior ha sido complementado por el Reglamento (CEE) 1541/93, de 14 de junio, del Consejo, por el que se fija el porcentaje de la retirada de tierras no rotativa a que se refiere el artículo 7 del Reglamento (CEE) 1765/92.

Los pagos se efectuarán a partir de las cantidades de referencia fijadas para cada grupo de productos, que se aplicarán a las superficies sembradas o que hayan sido retiradas del cultivo, según lo dispuesto, considerando los rendimientos medios determinados en el Plan de Regionalización Productiva. Las superficies para las que se conceden los pagos podrán verse minoradas, con carácter general en una región, si se sobrepasa la correspondiente superficie básica.

Por otra parte, en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 1765/92, se establece que se concederá un suplemento del pago compensatorio para las superficies sembradas de trigo duro en las zonas tradicionales de producción que figuran en el Anexo II del mismo, en función del número de hectáreas que hayan estado sembradas de trigo duro y hayan podido optar a la ayuda para trigo duro en 1988/89, 1989/90, 1990/91 y 1991/92 y que en España podrá tenerse en cuenta, además de las campañas mencionadas anteriormente, la campaña de comercialización 1992/93, siempre que la superficie total elegible no supere 550.000 hectáreas.

Por Reglamento (CEE) 2293/92, de 31 de julio, de la Comisión, modificado en último término por el Reglamento (CEE) 2594/93, de 22 de septiembre de la Comisión, se establecieron las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 1765/92, de 30 de junio, del Consejo, en lo que respecta a la retirada de tierras contemplada en el artículo 7 del mismo.

En el Reglamento (CEE) 334/93, de 15 de febrero, de la Comisión se establecieron disposiciones de aplicación relativas a la

utilización de las tierras retiradas de la producción, con vistas a la obtención de materias para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal y en el Reglamento (CEE) 2595/93, de 22 de septiembre, de la Comisión se establecieron las disposiciones relativas a la misma finalidad cuando las materias primas fueran plurianuales cultivadas en las tierras retiradas de la producción no sujetas a la rotación de cultivos.

Por Reglamento (CEE) 2294/92, de 31 de julio, de la Comisión, modificado en último término por el Reglamento (CEE) 819/93, de 5 de abril, de la Comisión, se establecieron las disposiciones de aplicación del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas a las que se refiere el Reglamento (CEE) 1765/92, de 30 de junio, del Consejo, determinándose, entre otros extremos, que los Estados miembros, en la aplicación de la política de calidad de la colza, circunscribirán el acceso a los pagos compensatorios de colza a determinadas categorías de semillas de siembra, con base en las variedades enumeradas en el Anexo II de dicho Reglamento.

Por otra parte, se determina que, sin perjuicio de las condiciones de concesión de los pagos compensatorios, cubiertos por el Reglamento (CEE) 1765/92, se puede pagar un anticipo de hasta el 50 por 100 de los importes correspondientes a los productores no profesionales de granos de girasol (pequeños productores de cultivos herbáceos que optan por el sistema simplificado del Reglamento (CEE) 1765/92), como está previsto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 11 del Reglamento (CEE) 1765/92.

Por Decisión del Consejo de 8 de junio de 1993, relativa a la celebración de un memorándum de acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América sobre determinadas oleaginosas en el marco del GATT, se establece una superficie básica separada para los granos de girasol en España, en la campaña 1994/95, de 1.411.000 hectáreas que se reducirá en el porcentaje anual de retirada de tierras que fije el Consejo para los cultivos herbáceos. También se establece que por cada uno por ciento de superficie que se plante para beneficiarse de los pagos específicos correspondientes a las oleaginosas, por encima de la superficie básica establecida (teniendo en cuenta la retirada que deba realizarse), los pagos compensatorios a los productores de dichos granos se reducirán en un uno por ciento.

Por Reglamento (CEE) 2780/92, de 24 de septiembre, de la

Comisión, relativo a las concesiones de pagos compensatorios en el marco del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, se definieron los cultivos y superficies que podrán ser objeto de un pago compensatorio, así como los elementos para el establecimiento de un registro con los productores que tengan derecho al suplemento de pago para el trigo duro. Por Orden de 4 de octubre de 1993 del M.A.P.A., se ha regulado la asignación de los derechos al suplemento del pago compensatorio a los productores de trigo duro en España.

En lo que se refiere específicamente al trigo duro y, en particular, a los suplementos de pago para las superficies sembradas del mismo en las zonas tradicionales, deben tenerse en cuenta las prescripciones establecidas en el Reglamento (CEE) 3103/76, de 16 de diciembre, del Consejo, modificado en último término por el Reglamento (CEE) 1216/89, así como las normas de aplicación contenidas en el Reglamento (CEE) 1738/89, de 19 de junio, de la Comisión, modificado en última instancia por el Reglamento (CEE) 1168/90.

En el citado Reglamento (CEE) 2780/92, se establece el tipo de conversión a utilizar para los pagos compensatorios, que será el vigente el uno de julio de 1994.

Por otra parte, por Reglamento (CEE) 762/89, de 20 de marzo, del Consejo, se implantó una medida específica en favor de determinadas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros). La medida consiste en la concesión de una ayuda por hectárea sembrada de dichos productos, en cuantía uniforme con independencia del rendimiento medio de la tierra. Sin embargo, se contempla una superficie máxima garantizada cuya superación entrañaría la reducción de la ayuda para la campaña de comercialización siguiente.

En el Reglamento (CEE) 2353/89, de 28 de julio, de la Comisión, se establecieron las normas de aplicación de la concesión de ayuda para determinadas leguminosas grano, determinándose por Reglamento (CEE) 8242/92, de 6 de noviembre, de la Comisión, que dichas ayudas se concederían hasta la campaña de comercialización 1995/96 inclusive.

El Reglamento (CEE) 805/68, de 27 de junio, del Consejo, por el que se establece la Organización Común del Mercado en el sector de la carne de vacuno, modificado por el Reglamento (CEE) 2066/92, de 30 de junio, del Consejo y, en el último término,

por el Reglamento (CEE) 125/93, de 18 de enero, del Consejo, limita el número de animales con derecho a la prima especial y a la prima por vaca nodriza, mediante la aplicación de un factor de densidad de animales por explotación.

El artículo 42 del Reglamento (CEE) 3886/92, de 23 de diciembre, de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el Reglamento (CEE) 805/68, y se derogan los Reglamentos (CEE) 1244/82 y 714/89, determina el método de cálculo del factor densidad para cada productor habida cuenta de la superficie forrajera declarada.

Por Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitaria que se aplicará, entre otros aspectos, en el sector de la producción vegetal, al régimen de ayuda a los productores de determinados cultivos establecidos en el Reglamento (CEE) 1765/92.

En el artículo 6 del Reglamento (CEE) 3508/92, se determina que cada titular de explotación presentará, por cada año, una solicitud de ayuda «superficies» que indique, entre otros extremos, las parcelas agrícolas, incluidas las superficies forrajeras, las parcelas retiradas de la producción y las que se hayan dejado en barbecho (lo que supone presentar un completo plan de siembra y barbechos de la explotación), determinándose que las solicitudes de ayuda «superficies» deberán presentarse en el transcurso del primer trimestre del año en la fecha que fijen los Estados miembros.

En el artículo 8 del Reglamento (CEE) 3508/92 se determina que cada Estado miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles. En el caso de España, dicha autoridad es el SENPA.

En el Reglamento (CEE) 3887/92, de 23 de diciembre, de la Comisión, se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control, relativo a ciertos regímenes de ayudas comunitarias.

En el artículo 4 del Reglamento (CEE) 3887/92 se definen los elementos e informaciones que deben considerarse en las solicitudes de ayuda «superficies», así como los casos y forma en que pueden ser modificadas después de la fecha límite prevista para su presentación.

En el citado Reglamento se presta una atención muy concreta a los controles a efectuar, para asegurar la verificación eficaz del respeto a las condiciones para la concesión de ayudas y primas, exigiendo la realización de un exhaustivo control administrativo, con verificaciones cruzadas relativas a las parcelas y a los animales declarados, a fin de asegurar que cada uno de ellos no se consideran más que una vez para la ayuda o prima. El trabajo anterior debe ser complementado con controles sobre el terreno, en una muestra significativa de las solicitudes.

El artículo 9 del Reglamento en cuestión se señalan las consecuencias que pueden llegar a la denegación de la ayuda de eventuales defectos de superficie detectados con ocasión de los controles.

En este orden de cosas, debe tenerse en cuenta que las tierras retiradas de la producción en virtud del régimen establecido en el Reglamento (CEE) 1094/88, de 25 de abril, del Consejo (posteriormente sustituido por el Reglamento (CEE) 2328/91, de 15 de julio, del Consejo) desarrollado, para su aplicación en España, por el Real Decreto 1435/1988, de 25 de noviembre, no podrán beneficiarse de los pagos compensatorios del Reglamento (CEE) 1765/92.

En la Orden de 13 de diciembre de 1993 del M.A.P.A. se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1994/95 (cosecha de 1994) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1994.

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Orden del M.A.P.A. de 20 de diciembre de 1993 por la que se regula para la campaña de comercialización 1994-1995 (cosecha 1994), la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) número 1765/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992 y su posible utilización para la producción de materias primas con destino no alimentario.

También deberá tenerse en cuenta la Orden del M.A.P.A. de 23 de noviembre de 1993 por la que se determinan los índices comarcales de barbecho para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) número 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1994/95, en la que se establece que los productores de cultivos herbáceos que soliciten pagos compensatorios, para las superficies de secano, para la campaña de

comercialización 1994/95 (cosecha de 1994) deberán dejar de barbecho blanco, una superficie acorde con las prácticas tradicionales de la comarca en que radique su explotación, así como que las solicitudes de pagos compensatorios deberán incluir los datos que permitan calcular la relación de barbecho blanco respecto al total de superficie para la que se solicitan pagos compensatorios.

De la misma forma hay que tomar en consideración la Resolución de 25 de noviembre de 1993 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se hace pública la propuesta del Plan de Regionalización Productiva de España para la Campaña 1994/1995.

Por último, deberá tenerse en cuenta la Orden del M.A.P.A. de 26 de noviembre de 1993 por la que se establecen normas específicas del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas para la campaña 1994-1995.

Por todo ello, y para la adecuada aplicación de dicha normativa en nuestra Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de la Reglamentación Comunitaria,

### DISPONGO

#### ARTICULO 1.º

Todos los titulares de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen acogerse a alguno de los pagos de ayudas por superficie y declaración de superficies forrajeras a efectos del cálculo de densidad ganadera, contemplados y definidos en el artículo I punto I de la Orden del M.A.P.A. de 13 de diciembre de 1993 (BOE núm. 298 de 14 de diciembre), deberán presentar una única solicitud de ayuda por superficie en los modelos oficiales que se adjuntaron a la citada Orden del M.A.P.A. como Anexos I, 2, 3, 4 y 5.

Las solicitudes de ayuda por superficie, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios, debidamente cumplimentadas, podrán presentarse hasta el día 28 de febrero de 1994.

No obstante, aquellos productores que hagan la declaración de superficie exclusivamente a efectos del cálculo de la densidad ganadera de su explotación, podrán presentar la declaración de superficie forrajera junto con la primera solicitud de primas ganaderas y a más tardar el 1 de julio de 1994.

# ARTICULO 2.º

Los impresos de solicitud de ayuda por superficie se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias (antiguas Agencias de Extensión Agraria) y en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales (antiguo Servicio de Producción Vegetal), donde podrán presentarse, además, dichas solicitudes.

#### ARTICULO 3.º

En caso que se declaren superficies de uso común y de titularidad pública, se cumplimentará un PAC-3 específico (Anexo 5 de la Orden) sellado y firmado por la autoridad competente.

Cuando las superficies de uso común sean de titularidad privada, dicho PAC-3 específico estará firmado por el representante de la propiedad o del uso.

En caso de solicitudes a nombre de Comunidad de Bienes y/o Proindivisos, el representante deberá acreditar poder suficiente para actuar.

# ARTICULO 4.º

Si la parcela está catastrada como regadío no será necesario presentar cédula catastral. En caso contrario, cuando la parcela aún no esté catastrada como regadío, se presentará fotocopia del modelo 904 (cambio de cultivo) y posteriormente la cédula catastral. De no presentar ésta, el cambio de cultivo no tendrá validez.

En el caso que la parcela esté en una zona de actuación en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que no esté catastrada como regadío, se aportará el correspondiente certificado de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

### ARTICULO 5.º

Las solicitudes de ayuda por superficies se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF o NIF.
- Certificación bancaria justificativa de que la cuenta reseñada en la solicitud corresponde al solicitante. A estos efectos, dicha certificación puede realizarse mediante firma y sello en la propia solicitud.

— Croquis acotado de aquellas parcelas catastrales con más de una utilización (cultivos, retirada, barbecho, etc.) con indicación de puntos singulares y accesos que permitan localizar dichas utilizaciones. Se exceptúan de esta obligación a las parcelas catastrales de menos de 10 hectáreas y siempre que estas parcelas no estén dedicadas a retirada de tierras, rotatoria o no rotatoria con o sin cultivos con destino no alimentario.

### ARTICULO 6.º

En los casos en que la relación de barbecho tradicional respecto a la superficie de secano para la que se solicitan pagos compensatorios sea menor en más de diez puntos al correspondiente coeficiente comarcal, se requerirá la aportación de documentos justificativos de las prácticas agronómicas que soportan la solicitud, y siempre acompañados de una declaración expresa y responsable del solicitante.

### ARTICULO 7.º

Para la acreditación de ser cultivador de oleaginosas y tener derecho a pagos compensatorios por su cultivo en la Comunidad Autónoma, se presentará factura de venta o entrega de cosecha, preferentemente a una empresa de transformación o a una entidad asociativa agraria, correspondiente a alguno de los años comprendidos entre 1989 y 1991.

En caso de carecer de facturas de venta podrán presentarse facturas de compra de semillas u otro documento que justifique la realización del cultivo de oleaginosas en los años anteriormente mencionados. La Administración estudiará en su caso la validez de cualquiera de estos documentos respecto a dicha acreditación.

### ARTICULO 8.º

La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a través de sus Servicios, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en la Legislación Comunitaria y Nacional.

# ARTICULO 9.º

Los solicitantes de las ayudas por superficie y declaración de superficies forrajeras, deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

# ARTICULO 10.º

La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios dispondrá de los medios necesarios para que, una vez finalizados los controles de campo y comprobada la inscripción en el Registro de Explotaciones y a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales, realice los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se instrumenta la asignación de límites máximos individuales de derechos a la Prima por Vaca Nodriza, se establecen normas específicas para la regulación de la transferencia y cesiones de derechos entre productores y se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) de 26 de abril de 1993, con las modificaciones introducidas por la Orden de 19 de noviembre de 1993, instrumenta la asignación de límites máximos individuales de derechos a la Prima por Vaca Nodriza, se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos entre productores y se fijan criterios para la asignación

y utilización de derechos de la reserva nacional.

El artículo 4 dispone que la asignación del límite máximo individual de derechos a cada productor se realizará de oficio por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, al objeto de establecer las normas para la tramitación de dichas asignaciones, así como el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su gestión,

### DISPONGO

## ARTICULO 1.º

La instrumentación de la asignación de los límites máximos individuales de derechos a la Prima por Vaca Nodriza, la regulación de las transferencias y cesiones de derechos entre productores y la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional, en nuestra Comunidad Autónoma se regirán por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1993 (B.O.E. n.º 101 de 28 de abril de 1993) con las modificaciones introducidas por la Orden de 19 de noviembre de 1993 (B.O.E. n.º 278 de 20 de noviembre de 1993).

# ARTICULO 2.º

El órgano competente para la gestión de la citada Orden del

M.A.P.A. será la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales.

### ARTICULO 3.º

Las solicitudes a que se refiere la citada Orden deberán presentarse en los modelos que se establecen como Anexo II, III y IV (el Anexo I corresponde a la Orden del M.A.P.A.) según proceda, preferentemente en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales, en las oficinas Veterinarias de Zona y en las oficinas Comarcales Agrarias.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.— Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, para dictar las Resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.— La presente entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

Consejería de Agricultura y Comercio ANEXO 2

# JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Financión y Medios Agrarios.

Fecha de Entrada:	Número de Ficha:	С	С
.//		93	94

# SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS A LA PRIMA A LAS VACAS NODRIZAS PROCEDENTES DE LA RESERVA NACIONAL

					D	ATOS DEL	SOLIC	TANTE			
Ape	llidos y nom	bre									
Domicilio: c/							Lo				
MunicipioCo				_Cod. Mi	unicipio		Pro	vincia	Cod. Postal		
				***************************************	DA	TOS DE LA	EXPLO	TACIÓN			
	Provincia		Municipi	9	Fi	nca, lugar o paraje		Superficie (ha)	Zona Desfav. (si o no)	Zona Sensible (si o no)	Núm. vacas nodrizas
$\vdash$								<del></del>			
E											
	SI 🗆 NO	اهکی	icitó la prima a	las vacas no	drizas en	la campaña	92/93?	Nº an	imales por el qu	ue la solicitó	
SEÍ	NALAR CON	UNA	X LA(S) SITU	ACIÓN(ES) I	EN QUE	SE ENCUEN	ITRE:			L	
									ondía con la s escribirlas breve		su censo de vaca
	Se aporta, er	n pru	eba de lo anter	ior, la siguier	nte docum	nentación (or	riginal c	copia con	npulsada):		
	1992/93, ha	aría		bilidad de :	su explo						licitó en la campañ 993, en el siguient
	Se aporta, e	n pru	eba de lo anter	ior, la siguier	nte docum	nentación (or	riginal c	copia con	npulsada):		
	3) No prese campañas:	ntó :	solicitud de pri	ma en la ca	mpaña 1	992/93 habi	iéndola	presentac	do, sin embarg	o, de forma regu	ular en las siguiente
	1986/87		1987/88		1988/89		1989/9		1990/91 E	] 1991/92	: 🗆
	Describir las	circu	ınstancias por l	as que no se	pidió la p	orima en la c	ampañ	a 1992/93:	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	5) Desea au	ment	orimera vez la p ar su censo de nes distintas a la	vacas nodriz	as por la		la prim	a en el año	)	_	
	Se aporta, e	n pru	eba de lo anter	lor, la siguier	nte docum	nentación (or	riginal c	соріа соп	npulsada):		
		NO NO NO	¿La necesidad ¿Es joven agr ¿Los ingresos	on era de pro d del aument icultor o gana procedentes	ducción o o de cens adero? s de la ex	de leche y ha so se debe a plotación de	a sido re razone ganade	es de viabili o bovino re	a para la producidad económica presenta más d bovina a otros	? lel 75% de los ing	resos del productor?
an	Agricultura, P asignados	esca	y Alimentación	de 26 de ab	ril de 199	)3 y en la reg	lament d	ación com	unitaria al respe	cto, que declara	a Orden del Minister conocer, solicita le s odrizas con cargo a
res	erva nacional Asimismo, a	cont	emplada en el : baña a la prese	artículo 4 de nta solicitud :	la mencio fotocopia	onada Orden s del NIF o C	i. SIF y de	la Cartilla	Ganadera.		
				En_				, a	de	de	19

Consejería de Agricultura y Comercio		ANEXO 3		JUNTA DE EXTREMADURA					
Dirección General de Financiación				Fecha de Entrada: Número de Ficha:					
	y Medios Agrarios.								
SOLICIT LAS VAC	UD DE ATRIBUCIÓN D AS NODRIZAS PARA I LECH	E DERECHOS IND LOS PRODUCTORE E IGUAL O MENO	S CON CA	ANTIDAD D	NALES DE PI E REFEREN	RIMA A CIA DE			
		DATOS DEL SOLICI	TANTE:						
Apellidos y nom	bre			44.740.44	NIF o CIF				
Domicilio	bre N	Telé	fono	Localida	d				
Provincia	Código Postal	iunicipio			Codigo Municipio	·			
		DATOS DE LA EXPLO	TACIÓN:						
Provincia	Municipio	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha)	Zona Desfav. (si o no)	Zona Sensible (si o no)	Núm. vacas nodrizas			
SEÑALAR CON	UNA X LA SITUACIÓN EN Q	UE SE ENCUENTRE:		<u> </u>					
	orima en la campaña 1992/93 0.000 kilogramos.	limitada a	animales poi	r poseer una ca	antidad de refere	ncia de leche			
mos, pero i	ó solicitud de prima en la campa nferior a 120.000 kilogramos.								
El abajo firmant derechos a la p	e cuyos datos se recogen en la rima a las vacas nodrizas. A tal	presente solicitud, solicita fin,	la atribución	de(Indicar	los derechos que soli	icita)			
DECLARA:									
- Que tiene u - Que ha ma	os contenidos en la misma son Ina cantidad de referencia de le Intenido en su explotación desde Viduales adicionales que solicita	che asignada de e el 1 de enero de 1993 ur	n número de v	acas nodrizas e					

# paña 1992/93. SE COMPROMETE:

- A mantener en su explotación hasta el 30 de junio de 1993 un número de vacas nodrizas elegibles igual a la suma del número de derechos individuales adicionales que solicita y, en su caso, del número de vacas nodrizas por los que solicitó la prima en la campaña 1992/93.
- A someterse a los controles que la autoridad competente considere necesario efectuar para la comprobación de la veracidad de lo contenido en la presente solicitud.

#### ACOMPAÑA:

- A la presente solicitud totocopias del NIF	o CIF y de la Cartilla Ganadera.		
En		a de	de 19

Consejería de Agricultura y Comercio

# **ANEXO 4**

# JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios.				F	echa de <b>E</b> nt		Número de Ficha:	C C 93 94	
NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN TEMPORAL DE DERECHOS INDIVIDUALES DE PRIMA A LAS VACAS NODRIZAS									
	TI	PO DE TRANSAC	CIÓ	ÓN: (señálese co	n una X lo q	ue proceda)			
☐ Transferencia de derechos d ☐ Transferencia de derechos s ☐ Cesión temporal, con una du	in t	ransferencia de ex	plot	ación.	de el año	al año	)		
		DATOS DEL PRO			RIDOR O C				
Apellidos y nombre					T-144		NIF o CIF	Anti-A	
Domicilio		Municipio			_ 161610110 _		Código municipio		
Provincia	_ 0	codigo Postal							
Número de derechos de los qu	16 6	es titular:		(todos los que	posee)				
Número de derechos objeto d	e la	presente transfe	ren	cia:	] (sólo los q	ue quiere transf	erir o ceder)		
		DA	TO	S DE SU EXPLOT	ACIÓN:				
Nombre						Superficie	total (ha)		
Régimen económico: (señálese				L)					
Propiedad Arrendami	ento terr	o	Con	nunales ∐ blica? □ SI □	Otros 📙 (e	specificar)			
			<b>-</b>		Superficie	Zona Desfay	Zona Sensible	Núm vacas	
Nombre de las fincas		Municipio		Provincia	(ha)	(si o no)	(si o no)	nodrizas	
		DATOS DEL PRO	וחו	ICTOR ADOLURIS	NTE O CES	IONADIO:			
Apellidos y nombre					INTE O CES		NiF o CIF		
Domicilio					Teléfono	· .	ocalidad		
		Municipio	_				Código municipio		
Provincia	_ (	odigo Postal			ilo los que s	sees al adquiris	nte, en su caso, s	in incluir aug	
numero de derechos de los q	ue e	es titular:		son objeto de	esta transa	osee el aoquine ción)	me, en su caso, s	in incluir que	
		DA	TO	S DE SU EXPLO	TACIÓN:				
Nombre						Superficie	total (ha)		
Régimen económico: (señálese				a)					
Propiedad Arrendami Nombre de las fincas					Otros L. (e	specificar)	Zona Sensible	Núm vacas	
Nombre de las fincas		Municipio		Provincia	(ha)	(si o no)	(si o no)	nodrizas	
	Г		<u> </u>						
Los abajo firmantes, declara reglamentación comunitaria qu Alimentación de 26 de abril de derechos a la prima a los produ Adjuntan <u>ambos</u> fotocopias Asimismo, el trasferidor de la Reserva Nacional.	e de 199 ctor del i	eclara asimismo c i3, solicitan se auto res de vacas nodriz NIF o CIF y de las derechos declara q	ono orice as. Car	cer, y con lo dispe la presente tran- tillas Ganaderas. no ha solicitado h	ouesto en la sferencia/ces asta la fecha	Orden del Min sión y se actual a la asignación	isterio de Agricul icen sus límites in de derechos prod	tura, Pesca y ndividuales de edentes de la	
En, ade de 19 EL TRANSFERIDOR O CEDENTE, EL TOMADOR O CESIONARIO,									

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

# III. Otras Resoluciones

# CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 7 de enero de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación «Mohedas de Olalla», del término municipal de Cáceres.

Vistos los informes y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Mohedas de Olalla», propiedad de D. Ladislao Moreno Mogollón, situada en el término municipal de Cáceres, que se haya inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 37-0172.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE MORENO SANCHEZ

# CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal. Tramo: Venta de San Julián - Madrigal».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos de

los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Madrigal de la Vera

Día: 31-01-94 Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Depósitos Previos a la Cantidad de: DOS MILLONES NOVECIENTAS UNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS. (2.901.667 pts.).

OBRA: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. CC-900, DE VENTA DE SAN JULIAN A MADRIGAL DE LA VERA. TRAMO: VENTA DE SAN JULIAN - MADRIGAL DE LA VERA.

### **PROPIETARIOS:**

ALBINA CASANOVA IGLESIAS
ANDRES, AGAPITO Y MARIA DOLORES CASTAÑO RGUEZ.
ANTONIA PEREZ LOPEZ
ANTONIO BLAZQUEZ BLAZQUEZ
ARTURO RUBIO CARRERAS
AURELIO GARCIA SERRANO
BENITO RAMOS DE TENA
CARMEN RUBIO FERNANDEZ
CRISPULO CHILAN ARAUJO
DELFIN RODRIGUEZ MORCUENDE
DEMETRIO VAQUERO BRUZOS

ELVIRA GOMEZ PEREZ ESTEBAN HERRERO MARTIN EUFEMIO RAMOS RUBIO FELIPE BLAZQUEZ GONZALEZ FELIPE PROVENCIO SAEZ FELIPE RETAMAR BLAZQUEZ FRANCISCO FARIÑA PEREZ GREGORIO IGLESIAS GARCIA J. A. MORCUENDE TENA Y HNOS. JACINTA RUBIO ARAUJO **JESUS BRUZOS PEREZ** JESUS Y ASUNCION BRUZOS DE TENA JOSE ALVAREZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ JOSE LUIS CHILAN SECO **JOSE LUIS GONZALEZ CERRO** JOSE MARIA VILLEGAS RODRIGUEZ **JOSE MUÑOZ CARRERAS JUSTINA IGLESIAS ESCOBAR** LEOPOLDO TORRALBA TARRAQUE LUIS CAÑAS RODRIGUEZ LUISA DEL RIO CHILAN MANUEL SANCHEZ PEÑA MARCELINO BLAZQUEZ MARTINEZ MARGARITA IGLESIAS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN SECO GUERRA MARIA PAZ CAÑAS RODRIGUEZ PEDRO MARTIN RODRIGUEZ RAFAEL GUERRA PEREZ RAUL FERREIRA GIL ROSA ESTEBAN TIMON SATURNINO LOPEZ LOPEZ SOCIEDAD SERMACEN TEOFILO DEL RIO BLANCO

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la Ctra. C-426, de Don Benito a Miajadas».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los

terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Miajadas

Día: 03-02-94 Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE DE LA CTRA. C-426, DE DON BENITO A MIAJADAS.

T.M.: MIAJADAS

**PROPIETARIO** 

MARIA ISABEL ACERO SANCHEZ

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de las Ctras. BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Campolugar

Día: 03-02-94 Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS. (66.836 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LAS CTRAS. BA-700 Y CC-700, DE LA N-430 A LA C-401 POR CAMPOLUGAR.

T.M.: CAMPOLUGAR

PROPIETARIOS:

FELISA MALDONADO RAMOS MARIA PEREZ GARCIA FLORENTINO DOMINGUEZ LOPEZ

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a Villamesía y Puerto de Santa Cruz. 2.ª fase».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Campolugar

Día: 03-02-94 Hora: 12,00 Ayuntamiento: Abertura

Día: 07-02-94 Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS. (2.144.282 pts.).

OBRA: ABASTECIMIENTO A VILLAMESIAS Y PUERTO DE SANTA CRUZ 2.ª FASE.

T.M.: CAMPOLUGAR.

PROPIETARIOS:

HNOS. TORRALBA GALLEGO
LUIS BRAVO VAZQUEZ
ANA BERNAL JIMENEZ
FLORENTINO DOMINGUEZ LOPEZ
FRANCISCA GONZALEZ BLANCO
FLORENCIO MARTINEZ MARTIN
ISIDRO BLAZQUEZ MALDONADO
FERNANDO REBOLLO MARTIN
EZEQUIEL MALDONADO PRADO

OBRA: ABASTECIMIENTO A VILLAMESIAS Y PUERTO DE SANTA CRUZ. 2.ª FASE.

T.M.: ABERTURA.

PROPIETARIOS:

ELISEO GIL PEREZ ISABEL ALVAREZ SALADO ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento de la prolongación de la carretera CC-700».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Villamesías

Día: 07-02-94 Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCO PESETAS. (367.905 pts.).

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA PROLONGACION DE LA CTRA. CC-700.

T.M.: VILLAMESIAS.

PROPIETARIOS:

FERNANDO SANTIAGO PEÑA PEDRO MUÑOZ CILLAN JUAN CILLAN CILLAN ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-501 (Zorita)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Trujillo Día: 07-02-94 Hora: 12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESETAS. (3.632.135 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA. TRAMO: N-V (TRUJILLO) - C-501 (ZORITA).

T.M.: TRUJILLO.

**PROPIETARIOS:** 

PETRA FERNANDEZ FERNANDEZ
PURIFICACION PIELAGO BAEZ
ANTONIO MARTIN NUÑEZ
ILUMINADO DE ARRIBA GARCIA
MARIA TERESA JAVALOYES CASTELLANO

JOSE A. CALDERON PEREZ ALOE ILUMINADO DE ARRIBA GARCIA JOSE JIMENEZ FERNANDEZ JUAN ALTAMIRANO RODRIGUEZ ANA SANCHEZ GARCIA HNOS. LA CALLE BADAJI

PROPIETARIOS:

IOSE PUERTO FDEZ. Y ANGELES PEREZ MAÑANA SALVADOR SALINAS CACERES.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Mejora del abastecimiento de agua a la Mancomunidad del río Ayuela».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Alcuéscar

Día: 08-02-94 Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Consejero de Obras Públicas,

Asciende el presente pago de Intereses de Demora a la cantidad de: TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO PESETAS. (36.818 pts.).

OBRA: MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA.

T.M.: ALCUESCAR.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Torremocha, Torreorgaz y Torrequemada».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Torremocha

Día: 08-02-94 Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORREMOCHA, TORREORGAZ Y TORREQUEMADA.

T.M.: TORREMOCHA.

PROPIETARIO:

AGUSTIN GALAN SENSO

ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Nuñomoral

Día: 03-02-94 Hora: 13,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Intereses de Demora a la cantidad de: SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS. (646.815 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES.

T.M.: NUÑOMORAL.

PROPIETARIOS:

DESIDERIA MARTIN MARTIN GREGORIO MARTIN MARTIN PEDRO SANCHEZ SANCHEZ JUANA MARTIN MARTIN CELEDONIA IGLESIAS MARTIN ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - Pozuelo de Zarzón».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Torrecilla los Angeles

Día: 31-01-94 Hora: 10,30

Ayuntamiento: Vva. de la Sierra

Día: 03-02-94 Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: DOCE MILLONES CUATROCIENTAS CATORCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS. (12.414.995 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: PINOFRANQUEADO - POZUELO.

T.M.: TORRECILLAS DE LOS ANGELES.

**PROPIETARIOS:** 

ALFONSO SOUZA MOTA AMACIO DE CACERES HIERRO AMBROSIO PAULE SIMON
ANTONIA MARTIN SANCHEZ
ANTONIO BARBERO VALENCIA
ANTONIO BRAVO SANCHEZ
ANTONIO MARTIN TELLO
AQUILINO SANCHEZ LORENZO
ARACELI GOMEZ TELLO
ASTERIO GOMEZ GALAN
AYUNTAMIENTO

BARTOLOME MARTIN MARTIN

BENEDICTO DE CACERES HERNANDEZ

CANDIDA GALAN GOMEZ CELEDONIO DE CACERES TELLO

CIRILO MARTIN MARTIN

CLEMENTE EMILIANO GALAN GOMEZ CONSUELO DE CACERES TELLO DANIEL VAZQUEZ DOMINGUEZ DEMETRIO HIERRO MARTIN ELEUTERIO MARTIN CACERES

EMILIA GOMEZ SANCHEZ
EMILIANO GOMEZ MARTIN

ESTEBAN MARTIN SANCHEZ

EUFRASIA RODRIGUEZ DIAZ

FELICIANO SANCHEZ MARTIN

FELICIDAD GOMEZ TOVAR

FERMINA SANCHEZ GALAN

FLORENCIO PEREZ DE CACERES

FLORENTINO GOMEZ SANCHEZ

FROILAN TOVAR LOPEZ

GERARDO HIERRO GALAN

GREGORIO MARTIN DE CACERES

GREGORIO MARTIN RODRIGUEZ

GREGORIO TELLO QUIÑONES

**GUADALUPE SANCHEZ MORIANO** 

HERMENEGILDA MARTIN MARTIN

HERMINIO MARTIN

ISIDRA CABALLERO MATEOS

JESUS ALONSO MARTIN

JESUS BONILLA SANCHEZ

JOSE ANTONIO MORIANO JIMENEZ

JOSE DE CACERES GOMEZ

JOSE MARIA SANCHEZ LORENZO

JUAN JOSE MATIAS GONZALEZ

JUAN PERIAÑEZ CALZADA

**JULIA SIMON DE CACERES** 

JULIO MORIANO MARTIN

**JULIO MORIANO MATIAS** 

**JUSTINIANA SANCHEZ MARTIN** 

JUSTO GOMEZ GALINDO

LEONOR TOVAR LOPEZ

LINO GALAN RUBIO

MACARIO ALONSO MATIAS

MACARIO DE CACERES TELLO

MARCIAL GUZMAN MARTIN

MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ

MAURICIO GOMEZ CORCHERO

NICOLAS MARTIN

NICOLAS QUIÑONES MARTIN

PAULINO SANCHEZ GOMEZ

PEDRO PASCUAL CLEMENTE

PRIMITIVO TOVAR LOPEZ

**REGINO SANCHEZ MARTIN** 

RITA DE CACERES VICENTE

RUFINO DOMINGUEZ PAULE

SALUSTIANO VICENTE GARCIA

SAMUEL SOUSA MARTIN

SEVERIANO MARTIN SANCHEZ

SIMEON MARTIN TELLO

**VIDAL SANCHEZ SANCHEZ** 

VIRGILIO GOMEZ HIERRO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: PINOFRANQUEADO - POZUELO DE ZARZON.

T.M.: VILLANUEVA DE LA SIERRA.

## **PROPIETARIOS:**

HROS. DE ANGEL SIMON BARQUERO

FELIPE JOSE PEREZ MATEOS

PASCASIO MORIANO IGLESIAS

ERNESTO MORIANO SANCHEZ

URBANO MARTIN HERNANDEZ

FELIPE MARTIN RAMOS

**ENRIQUETA HERRERO LAJAS** 

JACINTO GARCIA MORIANO

ELENA GARCIA CASASOLA

ELENA GANCIA CASASULA

INOCENCIO GARCIA DOMINGUEZ MARIA JESUS PEREZ MATEO

HROS. DE VICENTE SIMON IZQUIERDO

**JULIO GARCIA CLEMENTE** 

ANTONIO PEREZ MATEO
JACINTA MARTIN PULIDO
TERESA SANCHEZ SIMON
ALEJANDRO DOMINGUEZ SIMON
RUFINO SAUL SANCHEZ
HERACLIO SAUL GARCIA

T.M.: CAMINOMORISCO.

PROPIETARIOS:

JULIA SANCHEZ DOMINGUEZ GUADALUPE GOMEZ GOMEZ

ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: L.P. de Salamanca - Pinofranqueado».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Caminomorisco

Día: 03-02-94 Hora: 12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS. (67.500 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: L.P. SALAMANCA - PINOFRANQUEADO.

ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Presa de abastecimiento a Burguillos del Cerro».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Burguillos del Cerro

Día: 02-02-94 Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: PRESA DE ABASTECIMIENTO A BURGUILLOS DEL CERRO.

T.M.: BURGUILLOS DEL CERRO.

PROPIETARIO:

CAPELLANIAS DEL OBISPADO DE BADAJOZ

ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a Villagonzalo desde la Mancomunidad de Alange».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: La Zarza

Día: 04-02-94 Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS. (766.853 pts.).

OBRA: ABASTECIMIENTO A VILLAGONZALO DESDE LA MANCOMUNIDAD DE ALANGE.

T.M.: LA ZARZA.

PROPIETARIOS:

INES PAREDES ESPINOSA
ALVARO GUERRERO POVE
ANTONIA AMADO ALMENDRO
ANTONIO GUERRERO GUERRERO
TOMASA BARRERO LAVADO
MARTIN BARRERO LAVADO
EMILIA PAREDES ESPINOSA

DOMINGO BARBANCHO BRAVO
MARIA MACIAS PAREDES
ANTONIO JAVIER MARTINEZ MEJIAS
FRANCISCO CARRASCO MARTINEZ
LUCIANO TRINIDAD MORENO
FRANCISCO GUERRERO GIL
SEBASTIAN MONGE FUENTES
MIGUEL AMADOR SEGURO
CRISTOBAL GUERRERO CORCHUELO
VALENTIN GUERRERO GIL
JUAN RODRIGUEZ CORBACHO
MAURO GONZALEZ CERRO
ANTONIO LAVADO LAVADO
MATEO DICHA GUERRERO

ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: San Vicente de Alcántara

Día: 03-02-94 Hora: 10,00

Se acuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: CATORCE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS. (14.542.895 pts.).

#### PROPIETARIOS:

ADRIANA PACHE ROMERO ALBERTO PACHECO RABAZO ALEJANDRA ZAMORO BORRINO ANTONIO BORRIÑO RAMAJO ANTONIO GOMEZ PAMPANO

**AYUNTAMIENTO** 

BENIGNO ALONSO VITAL CARMEN SANCHEZ PINEDA CORCHERA SAN VICENTE, S.A. CORCHOS NIETO Y PIZARRO DIEGO SILVERO BEJARANO DOLORES MONTERO MORALES FELIPA BEJARANO CORREA FELIPE CACERES MELCHOR

FELIPE FLORES MARQUEZ Y TRINIDAD NAVARRO GORDILLO

FELIPE IGNACIO MORUJO FELIPE REBOLLO MORUJO GALO CARRERA MEJIAS

HNOS. BELTRAN SALGADO Y MARIA SANTANO DUQUE

ISABEL BUENO PEDRERO ISABEL CAMELLO ROMERO ISABEL CUERO MORUJO ISABEL VINAGRE REDONDO J. DE DIOS GOMEZ PAMPANO JACOBA ANDURA MELGAR JERONIMO RAMIREZ GARCIA **JOAQUIN BUENO IGNACIO JOAQUIN PILO NUÑEZ** 

JOAQUINA PÉREZ CHAVES E HIJOS

JOSÉ COSTO JOCILE JOSÉ MACIAS MADERA JUANA SILVERO BEJARANO **JULIAN RODRIGUEZ MORENO** 

JUSTA NIETO BRIEGAS Y CAYETANA PILO PIZARRO

JUSTA Y VICTORIA CALLEJA MORUJO

**JUSTO BEJARANO PACHE** MANUEL GAMA REBELLOA MANUEL LEMUS TORTONDA

MARIA DOLORES REBOLLO MADERA

MARIA PILO PRADO MARIA SANTANO DUOUE MIGUEL PÉREZ BOLLERO PAULA MACIAS GILO

PEDRO GIL ARIAS Y ZACARIAS GONZALEZ RONCERO

PEDRO MARQUÉS CALLEJA

PURIFICACION REDONDO IGNACIO Y HNAS.

SANTOS DURAN MELCHOR TERESA BEJARANO

VALENTINA Y MANUELA GARCIA GARCIA

VICENTA FOLGALLO SANTOS VICENTE MARTIN GASPAR

# Anuncios

# CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 21 de diciembre de 1993, sobre permiso de investigación minera n.°12.243.

Se hace saber que por D. Joaquín y D. Manuel Llano Heredia con domicilio en Guadalcanal (Sevilla) c/ Mesones, nº 19 y c/ Granillos, 34, respectivamente se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas del día 6 de septiembre de 1993, una instancia solicitando permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C), con una extensión de 96 cuadrículas mineras, con el nombre de JOAQUIN, al que ha correspondido el número 12.243 estando enclavado en términos municipales de Villagarcía de la Torre, Bienvenida y Llerena (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro.

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
Pp.	6° 08' 00"	38° 19' 00"
Ī	6° 08' 00"	38° 18' 20''
2	6° 07' 00"	38° 18' 20''
2 3 4	6° 07' 00"	38° 17' 40''
4	6° 06' 00"	38° 17' 40''
	6° 06' 00"	38° 16' 20''
6	6° 05' 00"	38° 16' 20''
5 6 7	6° 05' 00"	38° 15' 20"
8	6° 04' 00"	38° 15' 20''
9	6° 04' 00"	38° 14' 20''
10	6° 05' 00"	38° 14' 20"
П	6° 05' 00"	38° 14' 40''
12	6° 06' 00"	38° 14' 40''
13	6° 06' 00"	38° 15' 20"
14	6° 07' 00"	38° 15' 20"
15	6° 07' 00"	38° 16' 00"
16	6° 08' 00"	38° 16' 00"
17	6° 08' 00"	38° 16' 40''
18	6° 09' 00"	38° 16' 40''
19	6° 09' 00"	38° 18' 00"
20	6° 10' 00"	38° 18' 00"
21	6° 10' 00"	38° 19' 00''

quedando cerrado el perímetro de las 96 cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud se hace pública para que todos los que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el B.O.E. de conformidad con lo que se establece en el artº 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 21 de diciembre de 1993. El Jefe del Servicio. P.A. El Jefe de la Sección de Minas. Jesús Canga García.

# CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 21 de enero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro «Diversos libros para la Editora Regional de Extremadura».

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

— DIVERSOS LIBROS PARA LA EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA.

Por un importe máximo de licitación de 3.236.000 pts. I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Compras, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/. Sancho Pérez, n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del día 14 de febrero de 1994, en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 21 de enero de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

ANUNCIO de 28 de diciembre de 1993, sobre aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 1993, el avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del vigente R.D.L. 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se exponen al público por el período de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El expediente está a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia,

Diario Oficial de Extremadura y periódico HOY.

Alconchel, 28 de diciembre de 1993. El Alcalde. Vicente Herrera Silva.

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

CORRECCION de errores al Anuncio de 29 de noviembre de 1993, sobre aprobación provisional de la subdivisión de la U.E. n.º 3.

Apreciado error material en el Anuncio de 29 de noviembre de 1993, sobre aprobación provisional de la subdivisión de la U.E. n.º 3, publicado en el DOE n.º 6 de 18 de enero de 1994, se procede a su oportuna modificación.

En la página 154, 2.ª columna, línea 23, donde dice: Polígono N.º 3 (Sistema de Compensación), debe decir: Polígono N.º 3 (Sistema de Cooperación).

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES

ANUNCIO de 10 de enero de 1994, sobre aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno de Malpartida de Cáceres, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse y deducir las alegaciones pertinentes.

Malpartida de Cáceres, 10 de enero de 1994. El Alcalde.

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAGAZ

Anuncio de 18 de enero de 1994, sobre aprobación de Escudo y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Marchagaz (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-94, acordó por unanimidad la Adopción de Escudo y Bandera Municipal, de conformidad con lo establecido en el artº 187º del R.O.F.

Lo que se hace público por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinar en la Secretaría Municipal el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su aprobación definitiva.

Marchagaz, 18 de enero de 1994. El Alcalde. Avelino Martín Talaván.

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEMORALES

Anuncio de 17 de diciembre de 1993, sobre avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Recibido avance de las Normas Subsidiarias de planeamiento de esta localidad se someten a información pública durante I mes al objeto de que, por los afectados, puedan formularse sugerencias.

Valdemorales, 17 de diciembre de 1993. El Alcalde-Presidente. José Pérez Lobato.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

#### I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

#### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

#### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

#### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares I y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 1).

# 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

#### 6. ENVIOS

6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



# **JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Etecnigraf Badajoz. Franqueo Concertado 07/8